



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 2020-00141 00

Teniendo en cuenta el oficio dirigido por la entidad demandada, **AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.**, al Parquero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, el cual fue allegado al correo institucional del Despacho el 19 de mayo de 2021, el Juzgado con apoyo en lo normado en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

REQUERIR al Parquero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a informar: (i) si dio cumplimiento a la orden impartida por esta Sede Judicial mediante providencia del tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en donde se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas **DOZ 797**, por ende, su entrega a quien lo detentaba para el momento de su entrega. Decisión que le fue comunicada mediante oficio No.0253 de 14 de mayo de 2021, el cual fue remitido al correo electrónico juridico@almacenamientolaprincipal.com el 18 del cursante mes y año.

(ii) En el evento de que haya procedido conforme se ordenó en la decisión del 3 de mayo de 2021, deberá acreditar el cumplimiento de la providencia allegando los documentos del caso. (iii) En caso contrario, es decir, tal y como lo afirmó la ejecutada, **AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.**, deberá indicar las razones por las cuales no ha procedido a cumplir la orden judicial y a liquidar el valor que se debe cancelar por el servicio de aparcamiento teniendo en cuenta para el cobro las tarifas establecidas por la autoridad competente (Dirección de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca) , so pena de verse expuesta a las sanciones correctivas de que trata el artículo 44 del mentado Estatuto Procesal. **Para el efecto, secretaria**

**proceda a librar oficio haciendo saber la determinación aquí adoptada al
Parqueadero tantas veces referido.**

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.31 hoy, 27 de mayo de 2021.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**

Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3488ffdc181b87039984b35719e80c3ecc2a44e7536e9ff87b3e022ca38955d
Documento generado en 26/05/2021 10:08:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**